

RES. 56/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 9 DE ENERO DE 2020
(E. E. N° 2017-17-1-0008267, Ent. N° 4972/19)**

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) relacionadas con la prórroga del convenio con la Cooperativa de Trabajo “Soy porque Somos”, derivado de la Licitación N°41/2017 “Llamado a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSCs) y/o Cooperativas de Trabajo para gestionar Centros Diurnos en las localidades de Minas (Lavalleja), Paso de los Toros (Tacuarembó), Juan Lacaze (Colonia), Pando (Canelones) y La Paz (Canelones) en el marco del Sistema Nacional Integrado de Cuidados”;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal, por Resolución N° 121/18 del 10.1.2018, observó el gasto emergente de la Licitación Pública N° 41/2017, convocada con igual objeto que la compra directa para diferentes localidades, en virtud de:

1.1) que el Pliego Particular que rigió el llamado estableció, en el Anexo 5, los factores a utilizar a los efectos de comparar las ofertas. Sin embargo, no determinó con qué criterio se asignaba la puntuación dentro del factor Antecedentes institucionales así como en el del Equipo Técnico, en contravención con lo dispuesto en el Artículo 48 Literal C) del TOCAF;

1.2) que el Artículo 13 del Pliego determinó el monto de la garantía de mantenimiento de oferta en un valor equivalente al 5% de la

oferta de mayor valor incluido el IVA, en contravención con lo dispuesto en el Artículo 64 del TOCAF, que exige que la misma sea en valor fijo en moneda nacional o extranjera, determinada expresamente por la Administración en el Pliego Particular;

1.3) que asimismo se señaló que en caso de efectuarse la Contratación Directa por Excepción referida en el Proyecto de Resolución remitido, deberá observarse el gasto por derivar de un procedimiento observado;

2) que por Resolución del MIDES N° 0102/018 del 5.2.2018 adjudicó, reiterando el gasto, el llamado de Licitación Pública 41/2017 por la suma de hasta \$ 13:464.000; y autorizó el procedimiento de Excepción con bases y especificaciones idénticas a las del procedimiento para Ref. Paso de los Toros;

3) que por Resolución N° 598/018 del Director General del MIDES del 2.7.2018, adjudicó, previa intervención de la Contadora Auditora, la Compra por Excepción N° 24/2018 a la Organización de la Sociedad Civil “Casa del Adulto Mayor Isabelino”, por el plazo de 12 meses a partir de la suscripción renovable por hasta 2 períodos de 12 meses, por un monto anual de hasta \$ 3:366.000 reajutable de acuerdo con el Pliego;

4) este Tribunal, por Resolución N° 2542/18 del 8.8.2018, dispuso:

4.1) mantener la observación con fecha 10.1.2018 respecto a la Licitación Pública 41/2017; y

4.2) observar el gasto de la Compra Directa N°24/2018 en razón de que: “ 3) que en cumplimiento de lo señalado por este Tribunal con fecha 10.1.2018, al indicar que en caso de efectuarse la Contratación directa deberá observarse un gasto por derivar de un procedimiento observado, situación que se verifica y presenta en la especie; 4) que, por otra parte, la Cláusula 29 del Pliego de Condiciones Particulares que rigió el llamado,

establece que las transferencias de los pagos se efectuarán en tres (3) partidas: la primera dentro de los 30 días de la firma del convenio, la segunda dentro del cuarto mes de la firma del convenio y la tercera dentro del octavo mes de la firma del mismo; lo cual contraviene lo dispuesto por el Artículo 20 Numeral 2) del TOCAF;

5) que por Resolución Ministerial N° 871/018 del 30.8.2018 se reiteró el gasto derivado de la Contratación Directa, por la suma de \$ 3:366.000 y este Tribunal, en Sesión de fecha 3.10.2018, mantuvo la observación formulada con fecha 08/08/2018;

6) que posteriormente se remitieron actuaciones relacionadas con las prórrogas de los convenios suscriptos en el marco de la Licitación Pública 41/2017, este Tribunal por Resolución N° 887/19 adoptada en Sesión de fecha 3/4/2019, observó los gastos derivados de las prórrogas referidas en razón de que las mismas derivaban de un procedimiento que había sido observado por este Tribunal, manteniéndose las causales de observación realizadas;

7) que por Resolución Ministerial de fecha 23.4.2019 se autorizó la prórroga de los convenios, se reiteró el gasto; determinando que este Tribunal, en sesión del 5.6.2019, mantuviera la observación formulada;

8) que en esta oportunidad, la Secretaría Nacional de Cuidados, con fecha 9.12.2019, teniendo en cuenta el buen desempeño técnico y de gestión realizado por la Cooperativa de Trabajo Soy Porque Somos, solicitó la prórroga por 12 meses desde la fecha de comienzo de ejecución de la contratación;

9) que con fecha 28.11.2019, la Cooperativa de Trabajo Soy Porque Somos expresó su voluntad de prorrogar el convenio, por el período 1.2.2020 al 31.1.2021. Asimismo con fecha 10.12.2019, el Sistema Nacional de Cuidados ajustó los precios, totalizando el monto total de la prórroga en la suma de \$ 4:014.384;

10) que por proyecto de Resolución de la Ministra del MIDES en el que se proyectó autorizar la prórroga del convenio con la Cooperativa de Trabajo Soy Porque Somos para la ciudad de Pando, Departamento de Canelones por un monto total de \$ 4:014.384 por el plazo de doce meses a partir del 1.2.2020; realizándose las transferencias en 3 partidas: la primera a los 30 días, la segunda partida dentro del cuarto mes de la prórroga y la tercera dentro del octavo mes del comienzo de la prórroga;

11) que el Encargado Financiero Contable del Organismo de fecha 11.12.2019 dejó constancia que una vez realizada la apertura de Créditos Presupuestales correspondientes al año 2020, se realizarán las transposiciones presupuestales y afectación correspondiente por el monto de \$ 4:014.384;

CONSIDERANDO: que la prórroga remitida deriva de un procedimiento de contratación originalmente observado por una causal insubsanable, el cual fue oportunamente reiterado y mantenida la observación por parte de este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el gasto derivado de la prórroga del convenio con la Cooperativa de Trabajo Soy Porque Somos en el marco de la Licitación Pública N°41/2017 para gestionar el Centro Diurno en la Ciudad de Pando, Departamento de Canelones;
- 2)** Comunicar a la Contadora Auditora; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DE LA PRESIDENTE CRA. SUSANA DÍAZ: “No se acompaña el Proyecto de Resolución elevado por los Servicios dado que se trata de una prórroga de un Convenio, el Organismo cumplió el procedimiento allí establecido sin apartarse de los preceptos que dicho artículo prevé por lo tanto no comparto la irradiación de observaciones del procedimiento inicial ya que el mismo cumplió con la normativa en tanto reiteró el gasto y ese procedimiento concluyó. Por lo expuesto, quien suscribe no ha votado el Oficio de referencia”.

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DE LA MINISTRA CRA. DIANA MARCOS: “Voto discorde la prórroga del convenio con la Cooperativa de Trabajo “Soy porque Somos” de la Licitación N° 41/2017 relativa al “Llamado a Organizaciones de la Sociedad Civil y/o Cooperativas de Trabajo para gestionar Centros Diurnos en las localidades de Minas - Lavalleja, Paso de los Toros - Tacuarembó, Juan Lacaze - Colonia, Pando - Canelones y la Paz - Canelones, en el marco del Sistema Nacional Integrado de Cuidados, por considerar que no corresponde la observación del expediente original con respecto al artículo 48 Lit. C del TOCAF, ni la referida a la forma de pago a realizar por el Organismo, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 20 numeral 2 del TOCAF”.

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO DR. FRANCISCO GALLINAL: “A mi juicio las observaciones originales no irradian las prórrogas correspondientes, por cuya razón discrepo con el fallo”